REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2023**	**00365**	00
DEMANDANTE	DIDIER ALEXANDER AGUILAR LARGACHA						
DEMANDADO	• CONSTRUCCION JM HENAO S.A.S. • PAVIMENTAR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 21 de septiembre de este año, notificado en estados del día 25 el mismo mes, el Despacho por segunda vez le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias, sin que a la fecha lo haya hecho.

Conforme con lo expuesto y con base en el artículo 90 del C.G.P., este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por DIDIER ALEXANDER AGUILAR LARGACHA en contra de CONSTRUCCION JM HENAO S.A.S. y PAVIMENTAR S.A.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PROYECTO: LC.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347347db562a78d42133ca1a335eb9e1f6b39e3da86fb50ad9d5587ebb7a03d6**
Documento generado en 12/10/2023 10:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica